OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A CLUB DEPORTIVO BAM - BAM ZAMORANO – ILUSIONES COMPARTIDAS.

DECRETO EX. Nº 2451

MELIPILLA, 21 OCT. 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:
a)El Decreto N°001, de fecha 03/01/2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;
b)El Acuerdo N°0342, de fecha 07/02/2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
c)Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal al Club Deportivo Bam-Bam Zamorano – Ilusiones Compartidas - Melipilla, Personalidad Jurídica Nº1980 de fecha 05/04/2012, RUT Nº65.074.608-2, por la suma de $345.000.- (trescientos cuarenta y cinco mil pesos), para poner piso cerámico en sede, y todo lo que contenga el respectivo proyecto.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el convenio respectivo.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2014, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA SECRETARIO MUNICIPAL

JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA - ALCALDE -

MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/PRA/MWS/aoa.-
DISTRIBUCION:
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal

MUNICIPALIDAD DIRECCION CONTROL DE MELIPILLA

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

"CLUB DEPORTIVO BAM – BAM ZAMORANO – ILUSIONES COMPARTIDAS MELIPILLA"

En Melipilla, a 30 de Octubre de 2014, Entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA"** y el **"CLUB DEPORTIVO BAM-BAM ZAMORANO ILUSIONES COMPARTIDAS MELIPILLA",** Personalidad Jurídica N° 1.980, de fecha 05 de Abril de 2012, Inscripción del Registro Civil N° 59041, de fecha 16 de Mayo de 2013, Rol Único Tributario N° 65.074.608-2, representado en su calidad de Presidente por **Don Rodrigo Andrés Toloza Filippi,** chileno, cédula nacional de identidad N° 10.975.088-3, domiciliado en calle José Perotti n° 327, Villa Ilusiones Compartidas, Comuna de Melipilla, en adelante "La Organización Beneficiaria", se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. N° 2.451 de fecha 21 de Octubre de 2014",** teniendo presente además: a) El Decreto N° 001, de fecha 03 de Enero de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014; b) El Acuerdo N° 0342, de fecha 07 de febrero de 2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de **$345.000.-** (*trescientos cuarenta y cinco mil pesos*), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor del **"CLUB DEPORTIVO BAM-BAM ZAMORANO ILUSIONES COMPARTIDAS MELIPILLA",** que tiene por objeto financiar ***"piso cerámico de sede"***, y todo lo que contenga el respectivo proyecto. **SEGUNDO**: A su vez el **"CLUB DEPORTIVO BAM-BAM ZAMORANO ILUSIONES COMPARTIDAS MELIPILLA",** se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Don Rodrigo Andrés Toloza Filippi,** en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO**: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO**:

La "Organización Beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO**: La "Organización Beneficiaria" y **Don Rodrigo Andrés Toloza Filippi**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Diciembre de 2014** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la "Organización Beneficiaria" se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otros documentos fidedignos en original, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la "Organización Beneficiaria" deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la "Organización Beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO**: Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. Nº 2.451.-** **OCTAVO**: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO**: La facultad de don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto P – Nº 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO**: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "Organización Beneficiaria".

CGA/caa.-

MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA DE MELIPILLA

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA - ALCALDE

RODRIGO TOLOZA FILIPPI
C.N.I. 10.975.088-3
CLUB DEPORTIVO BAM-BAM ZAMORANO – ILUSIONES COMPARTIDAS MELIPILLA
R.U.T. 65.074.608-2

MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA